

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Edicto

Don Iván García de Vega y García, Juez Comarcal sustituto de Aller, (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas por denuncia de Luis Requejo Fraile, siendo denunciado "Transportes Miguélez", habiéndose señalado para celebración del juicio el día catorce del mes de octubre próximo y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cabañaquinta. Y siendo de domicilio desconocido el denunciante antes expresado, por el presente se le cita para el expresado día y hora, con el apercibimiento de que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y de que, caso de incomparecencia le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Aller, a 23 de septiembre de 1971.—El Juez Comarcal. — El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 407 de 1971 que se instruyó por este Juzgado por lesiones contra Julio Cardoso Méndez, de 45 años, hijo de Antonio y Dolorinda, natural de Bangüeses (Orense), sin profesión ni domicilio conocido, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinti-

cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Julio Cardoso Méndez, de 45 años, sin profesión ni domicilio conocido, por lesiones a Juana Moreno Martín, de 28 años, soltera, labores y vecina de Avilés.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Cardoso Méndez, como autor de una falta de lesiones a Juana Moreno Martín, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado, con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe. J. de Llano.

Para que conste y en virtud de lo acordado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Anuncio de subasta

El día veintinueve de octubre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes

útiles y maquinaria embargados en juicio de menor cuantía propuesto por don Jesús Blanco Cuesta, contra Ortonsa, S. A., domiciliada en Benijar (Murcia), calle de L. Federico Guirao, número 21.

1.—Prensa para extracción aceite esencia de naranja con motor eléctrico acoplado de 3 HP, tasada en 73.000 pesetas.

2.—Equipo completo extracción aceite esencia naranja, con motor acoplado 2 HP marca AEG: 140.000

3.—Un tornillo extracción zumo con motor marca Constituciones: 14.000

4.—Tres máquinas cortadoras frutas con motores de 1 HP sin marca, y 1/4 con motor marca Abril, S. A. y la tercera sin motor: 10.000

5.—Un superrefinador zumos naranja, tipo Vento, con motor 2 HP marca Giberica: 37.000.

6.—Una planta completa enfriadora de botas, con instalación de mesa de acero inoxidable y motor a 1 HP, sin marca: 160.000.

7.—Una marcadora de tapas, sin motor: 4.000.

8.—Un vibrador de prensa y malla para el zumo, con motor acoplado de 2 HP, sin marca: 37.000.

9.—Dos exprimidoras rotativas de frutas de 18.000/litros hora, marca Ciril, cada una con motor AEG de 3 HP.: 375.000.

10.—Una bomba de trasiego para 12.000 litros hora, con motor marca Tisco: 9.000.

11.—Una máquina de rodillo y duchas para lavado de fruta con motor de 3 HP: 35.000.

12.—Un calibrador y plataforma de exprimidoras con motor de 2 HP: 70.000.

Condiciones

1.ª—La subasta se celebrará por lotes en el orden indicado y se sus-

pendará tan pronto como se cubran las responsabilidades por las que se procede.

2.ª—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

— : —

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencial dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal Propietario del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 771/70, por daños y lesiones, se requiere al condenado Dimas Villoria Fernández, mayor de edad, soltero, barrenista, vecino que fue de Oviedo, calle Oscura, Pensión "Belmonte", hoy en paradero desconocido, para que en el término de cinco días siguientes a su publicación, comparezcan en este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de novecientas noventa pesetas con cincuenta céntimos importe de la mitad de costas y multa impuesta en dichos autos y se constituya en prisión para cumplir tres días de arresto menor sustitutorio por impago de la multa, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Dimas Villoria Fernández, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

La Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1971, aprobó el Proyecto para elevación de aguas a Fuejo y Bercio (Grado), incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971.
El Presidente.—El Secretario.

— : —

La Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1971, aprobó el Proyecto de abastecimiento de aguas a Tablaño de Riviella (Tineo), incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971.
El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios máximos de venta al público para las carnes frescas de vacuno y de cerdo y para las carnes congeladas de cerdo y de vacuno

Para general conocimiento se hace público que los precios máximos señalados para las carnes frescas de vacuno y de cerdo y de la carne congelada de vacuno, en esta provincia, son los que a continuación se reseñan:

Carnes frescas de vacuno:

Ternera: Clase primera: 200; clase segunda: 140; clase tercera: 70.

Vacuno menor: clase primera: 150; clase segunda: 110; clase tercera: 60.

Vacuno mayor: clase primera: 130; clase segunda: 80; clase tercera: 50.

Carnes frescas de cerdo:

Chuletas de lomo con hueso y magro, 132 ptas. kilo; cabecera de lomo, 80 pesetas; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; lacón, por piezas, 65 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; riñones, 50 pesetas; cola, 20 pesetas; grasa, 12 pesetas; tocino, 10 pesetas; cabeza, 8 pesetas; recortes, 7 pesetas el kilo.

Carne congelada de vacuno:

Clase primera, 140 pesetas Kg.

Clase segunda, 82 pesetas Kg.

Clase tercera, 43 pesetas Kg.

Carne de cerdo congelado de regulación:

Jamón limpio sin hueso, 130 pesetas kilogramo; lomo y solomillo, 130 pesetas; paletilla sin hueso, 80 pesetas; lacón, 70 pesetas; cabecera de lomo, 70 pesetas; panceta, 40 pesetas; costillas, 40 pesetas; uñas, 30 pesetas; tocino, 15 pesetas y hueso blanco, 8 pesetas Kg.

Todos los establecimientos expendedores de estos productos, vienen obligados a exhibir carteles en lugar destacado con la relación de los artículos de que se trate y sus precios respectivos, que no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 24 de septiembre de 1971.
El Gobernador Civil, Jefe de Los Servicios Provinciales.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo, por la que se anuncia concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, para proveer dos vacantes de Capataz de Cuadrilla y concurso-oposición libre, de carácter nacional, para cubrir la tercera vacante de igual categoría en la provincia de Oviedo.

Esta Jefatura, en base a la Resolución del Ilmo. señor Subsecretario de Obras Públicas de fecha 13 de septiembre de 1971, convoca los concursos-oposición que se indican.

A la presente convocatoria, que es de carácter nacional, será de aplicación, en ambos concursos, lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 13 de julio de 1961, y demás disposiciones aplicables.

Dichos concursos-oposición tendrán lugar en Oviedo, en el día, lugar y hora que oportunamente se

anunciará al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes formulen la correspondiente solicitud, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo señor Subsecretario de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado debiendo hacer constar en la misma el nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio, si lo tuviere, y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas convocatorias y los méritos que pueda alegar. Los que concurren a la plaza libre y no pertenezcan a la plantilla de Camineros acompañarán a la instancia el certificado de estudios primarios, salvo que justifiquen otro certificado o título de grado superior.

Los mutilados, excombatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Los que concurren al concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma (dos plazas) reunirán las siguientes condiciones:

- Haber observado buena conducta.
- Ser Caminero con un año de antigüedad, como mínimo, en dicha categoría.

Para los que concurren al concurso-oposición libre (una plaza).

c) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determina la Jefatura.

d) Haber observado buena conducta.

e) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

Se advierte que a estos concursos-oposición podrán concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y que al concurso oposición libre puede también concurrir personal de plantilla.

De acuerdo con el artículo sexto,

apartado c), del mencionado Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, el Capataz de Cuadrilla tiene la misión específica de la ejecución, al mando de una Cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se empleen en la construcción de carreteras y obras anejas de su empleo y medición, nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y conservación de carreteras y tener dotes de mando para dirigir una cuadrilla.

Oviedo, 23 de septiembre de 1971.
El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.456, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA., 20/0,380 KV. en El Cerillero, Calzada Alta, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición

ción de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.042 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Cámara de Comercio de Gijón, con domicilio en Gijón, calle Instituto, número 17, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 800 KVA, 10-23/0,380 KV, sito en la Feria de Muestras de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.318 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de

Transportes Unidos, S. A., "TUNISA", con domicilio en Gijón, calle Solar, El Cerillero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 160 KVA., 23/0,380 KV., protegido por Ruptofusible y seccionador tripolar, sito en Calzada Alta, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 22 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.252 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación de 5.000 KVA., 20/10 KV. en El Postigo-Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de no-

viembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.536 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV derivada de la de Mundín-Posada, sobre apoyos de madera, conductor cable aluminio-aceró LA 40, de 1.136 metros de longitud.

Centro de transformación sobre columna metálica, de 50 KVA, 20/0,380 KV en La Vega de Villabona, término municipal de Llanera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la

misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.646 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre columna metálica, de 50 KVA, 20/0,380 KV, en El Caleyú, Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre y apellidos del deudor, don Faustino González.

Finca que se embarga: Urbana, casa de bajo y piso, de cuarenta y nueve metros cuadrados de superficie, en Valliquín, parroquia de Tirafía, concejo de Laviana, que linda por la derecha, con propiedad de Santiago Vallina; y por la izquierda y fondo, con terreno propio. Tiene el número FO-51-A05-01 de parcela catastral.

Débitos que se persiguen: Contribución Urbana, año 1970, importante 162 pesetas por principal, más 32 pesetas por recargo de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.500 pesetas, a justificar. En total, 1.694 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociéndose el paradero del deudor don Faustino González, habiendo sido notificado de su débito en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, número 61 de 15 de marzo de 1971, sin haber comparecido al expediente a los efectos que en el correspondiente edicto se le requería, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se le previene que las sucesivas notificaciones se efectuarán en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Laviana, 26 de agosto de 1971. El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

Edicto

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 del actual mes de septiembre, acordó por unanimidad la cesión gratuita al Estado (Ministerio de la Gobernación) de una parcela de terreno, propiedad de este Ayuntamiento, sita en términos de Castropol y lugar llamado "Senra de Quintalonga", de superficie 3.060 metros cuadrados, que linda: Norte y sur, más de la finca de que se segregó; este, Josefa Vinjoy, herederos de Placeres Trelles y Ramón Díaz Carnel; oeste, carretera general Santander-Oviedo-La Coruña.

Dicha cesión gratuita al Estado se somete a información pública, para cuantos se consideren con algún derecho o con interés directo, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, en un plazo de quince días.

Castropol, a 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en las

oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Victorino Madera González, contratista de las obras de pavimentación de la acera derecha de la Tenderina Alta, entre Campo de los Paros y Padre Ferrero, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 10 de julio de 1969, en la garantía definitiva de treinta y nueve mil pesetas que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, a 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Victorino Madera González, contratista de las obras del Proyecto de Pista de Ensayo en el Campo Hípico, con acondicionamiento y cierre de los terrenos colindantes, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 10 de julio de 1969, en la garantía definitiva de cincuenta y siete mil ochocientas pesetas que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, a 24 de septiembre de 1971. El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y con los respectivos pliegos de condiciones, se anuncian las siguientes subastas:

1.—Para adjudicar las obras de construcción de una caseta albergue en Jardú, con un presupuesto a la baja de 35.867 pesetas.

2.—Y las obras de abastecimiento de agua al barrio de Tobes, al tipo de licitación, a la baja también, de 50.848 pesetas.

La fianza provisional será del 2 por 100, y la definitiva del 5 por 100, pudiendo presentarse proposiciones a horas hábiles de oficina, durante la publicación del presente anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don..., vecino..., enterado de las condiciones y demás documentos que

integran el expediente de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... de fecha... se comprometo a la ejecución de las obras que comprende por las cantidades que se indican:

1.—Obras de la caseta albergue, en... (en letra...).

2.—Obras de abastecimiento de aguas al barrio de Tobes... (pesetas en letra...).

Panes, 22 de septiembre de 1971. El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

El Ayuntamiento pleno, en sesión de doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, acordó anunciar nuevamente la práctica de deslinde del monte de propiedad municipal denominado "Sierra de Granda", en la parroquia de Granda, de este concejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y cumpliendo dicha acuerdo, se hace público que la práctica del deslinde dará comienzo el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los sesenta días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, iniciándose en el lugar en que se encuentra el camino que pasa por delante del Grupo de viviendas de Francisco Franco y se intersecciona con el lindero norte de la sierra de Granda, junto a finca cultivada por don Serafín Lucas Prado, realizando las subsiguientes operaciones en dirección este-oeste partiendo del punto antes mencionado y continuando el deslinde con los sucesivos colindantes que rodean la Sierra de Granda hasta llegar al punto de partida.

Por preverse que las operaciones de deslinde han de durar varios días, en cada jornada se iniciarán los trabajos a las diez horas y se citará con antelación a los respectivos colindantes.

Los dueños de las fincas colindantes podrán presentar ante esta Corporación cuantos documentos estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones y transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Pola de Siero, 23 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo